

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 17 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 15 inciso a) b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/75-1/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RENUNCIA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMIREZ
 Partido de la Revolución Democrática
 INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
 INTEGRANTE

RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGON
 Comisión Electoral
 Dirección Jurídica
 (Democracia ya, patria para todos)
 INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
 INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
 INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/75-1/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE RENUNCIAS DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 35, 41, 43, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 42, 43, 44, 45, 64, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 175, 176 y 177 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 93, 94, 127 inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que en fecha 18 de marzo de 2015 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/03/350/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL EXPEDIENTE INC/TAB/2011/2015 EMITIDA POR LA COMISION JURISDICCIONAL INCLUYENDO A LA C. KARINA SANCHEZ MONTEJO A LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE TABASCO.
4. Que en fecha 18 de marzo de 2015, esta Comisión Electoral emitió el acuerdo ACU-CECEN/03/353/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE TABASCO PARA OBSERVACIONES.
5. Que en fecha 19 de marzo de 2015 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/03/360/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TABASCO PARA EL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO QUE SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 20 Y 21 DE MARZO.

6. Que en fecha 27 de enero de 2017 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/082/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, CON CARÁCTER DE ELECTIVO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA JUEVES 28 DE ENERO DE 2016.
7. Que en fecha 6 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2047, denominada ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TABASCO CELEBRADA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, mediante el cual se notifica a este órgano electoral el nombramiento del C. Darvin González Ballina, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco.
8. Que el próximo domingo 1 de julio del año 2018 en el estado de Tabasco se realizarán elecciones constitucionales para renovar los ayuntamientos de los 17 municipios del Estado, así como el Congreso del Estado de Tabasco, de los cuales serán 21 electos en distritos locales y 14 por la vía de representación proporcional.
9. Que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo establecido por el artículo 273 inciso b) del Estatuto.
10. Que el artículo 61 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece que el Consejo Estatal es la autoridad superior del partido en el Estado, y que el artículo 65 del mismo ordenamiento establece como atribución del Consejo Estatal formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del partido en el estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos superiores así como el convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal.
11. Que en fecha 13 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2177, denominada CONVOCATORIA AL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TABASCO, que tendría verificativo el 14 de octubre de 2017, a las 17:00 horas en primera convocatoria 18:00 horas en segunda convocatoria en el Salón Olmeca del Hotel Olmeca Plaza ubicado en Av. Francisco 1 Madero 418. Centro Histórico, 86000 Villahermosa, Tabasco.
12. Que el artículo 33 numeral VI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen que es prerrogativa de dichas asociaciones políticas postular candidatos a cargos de elección popular en los procesos electorales, a través de los procedimientos establecidos en los términos de esa Ley y las leyes locales aplicables



13. Que en ejercicio del derecho señalado en el numeral inmediato anterior en fecha 14 de octubre de 2017, tuvo verificativo el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco.

14. Que la base V. DE LAS ELECCIONES, del instrumento convocante a letra señala

V. DE LAS ELECCIONES

1. MÉTODO DE ELECCIÓN.

a) **La elección del candidato o candidata a Gobernador o Gobernadora del Estado de Tabasco se realizará mediante consejo Estatal con carácter de electivo, conforme lo establecido en el Artículo 275 inciso c) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.**

b) **La elección de las y los candidatos a Diputados Locales por la vía de Mayoría Relativa, se realizarán de la siguiente manera;**

- i. Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo
- ii. Cincuenta por ciento a través del método de elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía

c) **La elección de las y los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional se realizarán de la siguiente manera;**

A. Serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal correspondiente;

B. Las candidaturas se votarán por fórmulas, los Consejeros Estatales presentes en la sesión votarán por una de las fórmulas postuladas e integrarán una lista por cada circunscripción;

d) **La elección de las y los candidatos a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas y Regidores por la vía de Mayoría Relativa se realizarán de la siguiente manera;**

- i. Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo
- ii. Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía

e) **La elección de candidatas y candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional se llevara a cabo en Consejo Estatal Electivo, las candidaturas se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal, nombrada para tal efecto, en una lista única de candidaturas por Municipio, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes a los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad e identificación con la línea política del Partido.**

f) **De las candidaturas de regidores y regidoras por la vía de Mayoría Relativa a integrarse por parte del Partido de la Revolución Democrática, en la lógica de que exista un convenio de coalición con otras agrupaciones políticas, serán electas por el Consejo Estatal con carácter de electivo el 08 de febrero de 2018, las candidaturas se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal, nombrada para tal efecto, en una lista**



única de candidaturas por Municipio, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad e identificación con la línea política del Partido.

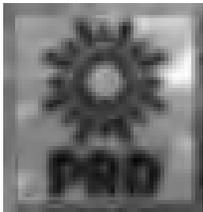
La elección de todas las candidaturas externas será, por mayoría calificada, dos terceras partes de los consejeros presentes, en el Consejo Estatal Electivo.

15. Que en fecha 15 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emitió el ACUERDO ACU-CECEN/034/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

16. Que en fecha 15 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/035/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

17. Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

18. Que en fecha 15 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/036/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL Y LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS



ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

19. Que la base IV DEL REGISTRO, del instrumento convocante a la letra señala:

IV DEL REGISTRO

...

2. El registro se realizara ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en la sede del Partido de la Revolución Democrática sito en, Avenida Gregorio Méndez Magaña número 713, Colonia Centro C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco a partir del día **16 al 20 de diciembre de 2017**, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación del **21 al 22 de diciembre de 2017** el primer día con un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, el ultimo día hasta las 24:00 horas.

De manera supletoria en la sede de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, en el horario establecido de labores de la Comisión Electoral siendo de las 09:00 a las 21:00 horas, salvo el último día de registro y el de subsanación que correrá hasta las 24 horas.

La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, o en su caso la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientara al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

20. Que en fecha 30 de diciembre de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 3261, signado por el C. José Antonio Pablo De la Vega Asmitia, en sui calidad de precandidato al cargo de Gobernador del estado de Tabasco, mediante el cual, presenta su renuncia a la citada precandidatura.

21. Que en fecha 31 de enero de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/75/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

22. Que en fecha 30 de diciembre de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 3261, signado por el C. José Antonio Pablo De la Vega Asmitia, en sui calidad de precandidato al cargo de Gobernador del estado de Tabasco, mediante el cual, presenta su renuncia a la citada precandidatura.



23. Que en fecha 8 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 117, signado por el C. Fernando Enrique Mayans Canabal, en su calidad de precandidato al cargo de Gobernador del estado de Tabasco, mediante el cual remite su renuncia con carácter de irrevocable a la citada precandidatura.
24. Que en fecha 13 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 271, signado por el C. Juan Manuel Fócil, en su calidad de precandidato al cargo de Gobernador del estado de Tabasco, mediante el cual remite su renuncia a la citada precandidatura.
25. Que en fecha 16 de enero de 2018, ingreso mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral escrito al que se le asignó el número de folio 335, signado por el C. David Gustavo Rodríguez Rosario, en su calidad de precandidato al cargo de Gobernador del estado de Tabasco, mediante el cual remite su renuncia a la citada precandidatura.
26. Que el artículo 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la letra señala:

"Artículo 93. Las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta el día anterior a la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente.

A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Comisión Electoral sobre su procedencia o improcedencia, el cual será remitido al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación. Las sustituciones que se realicen una vez impresas las boletas no figurarán en las mismas.

Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma.

El registro de candidaturas o precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando la mayoría de los registrados en fórmula o planilla presenten su renuncia; ya sea la totalidad o el 50 % sin que se realicen los ajustes necesarios en el acto;*
- b) Cuando el registrado o registrados se les cancele o suspenda la vigencia de su Membresía o renuncien al Partido;*
- c) Por violación grave a las reglas de campaña;*
- d) Por inhabilitación, muerte o renuncia de las candidaturas unipersonales o de los integrantes de una fórmula; y*
- e) Por resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional u órganos jurisdiccionales electorales de carácter federal o local."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se tiene por presentados en tiempo y forma los escritos señalados a considerandos 22, 23, 24 y 25, del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se acuerdan en su procedencia los escritos de renuncia de precandidatos al cargo de Gobernador del Estado de Tabasco, señalados a considerandos 22, 23, 24 y 25, del presente acuerdo, por lo que con fundamento en el inciso a) del artículo 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas el registro



otorgado a las precandidaturas que se detallan a continuación, queda cancelado:

ESTADO	TIPO DE ELECCION	FOLIO	CARGO	NOMBRE ASPIRANTE	GENERO (H-M)	ACCION AFIRMATIVA	INTERNO /EXTERNO (I/OE)
TABASCO	GOBERNADOR	11	PROPIETARIO	FOCIL PEREZ JUAN MANUEL	H	N/A	I
TABASCO	GOBERNADOR	10	PROPIETARIO	RODRIGUEZ ROSARIO DAVID GUSTAVO	H	N/A	I
TABASCO	16	GOBERNADOR	PROPIETARIO	MAYANS CANABAL FERNANDO ENRIQUE	H	N/A	I
TABASCO	1	GOBERNADOR	PROPIETARIO	DE LA VEGA ASMITIA	H	N/A	I

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática para su cumplimiento.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral, para surta los efectos legas y estatutarios.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMIREZ
 Partido de la Revolución Democrática
 INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
 INTEGRANTE

RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGON
 Comisión Electoral
 Dirección Jurídica
 ¡Democracia ya, patria para todos!
 INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
 INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
 INTEGRANTE